

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN; LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, LIC. MYRIAM GUADALUPE MALDONADO PÉREZ Y DE ECONOMÍA, LA C.P. VERONICA MAYELA ESCALANTE ROMERO; LA OFICIAL MAYOR, L.C. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS; EL TESORERO, C.P. OSCAR SANTOS NEVÁREZ ALICANO Y EL DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO, LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE “EL ICATECH” Y “EL MUNICIPIO” SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto Capacitación para el Trabajo Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Independencia y Progreso No. 1, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

II.1. Por disposición de los artículos 115, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización Territorial, Política y Administrativa.

II.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI, y 66 fracción XV, todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

II.3. Es de su interés llevar a cabo el presente instrumento, y que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

II.4. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Allende No. 15 de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

II.5. Es deseo suscribir el presente convenio con “**EL ICATECH**”, con el objeto de participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, fomentando la superación de las personas.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de colaboración para que “**ICATECH**” y “**EL MUNICIPIO**”, lleven a cabo cursos de capacitación para el trabajo cuyo fin

es combatir el desempleo e incentivar el espíritu emprendedor de los habitantes del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Así mismo, “LAS PARTES” se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades que les permita cumplir con el objeto del presente convenio.

SEGUNDA. CURSOS DE CAPACITACIÓN.

Para la realización del objeto del presente convenio “LAS PARTES” de conformidad, señalan los siguientes conceptos de

LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA CAPACITACIÓN:	NOMBRE DEL CURSO:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS:	DURACIÓN:	COSTO DE LA INSCRIPCIÓN POR PERSONA:
PARQUE LA AMISTAD, EN LA CD. DE CUAHUTÉMOC	CORTE DE CABELLO	23	90 HRS	\$300.00
PARQUE LA ESPERANZA, EN LA CD. DE CUAHUTÉMOC	CORTE DE CABELLO	16	90 HRS	\$300.00
PARQUE LA ESPERANZA, EN LA CD. DE CUAHUTÉMOC	CORTE DE CABELLO	15	90 HRS	\$300.00
CAPA, EN LA CD. DE CUAHUTÉMOC	CORTE DE CABELLO	15	90 HRS	\$300.00
COL. TIERRA NUEVA, EN LA CD. DE CUAHUTÉMOC	SASTERIA	17	90 HRS	\$300.00
COL. CTM, EN LA CD. DE CUAHUTÉMOC	SASTRERIA	19	90 HRS	\$300.00
EJIDO 16 DE ENERO	REPOSTERÍA	16	90 HRS	\$200.00
CD. CUAHUTÉMOC	REPOSTERÍA	28	90 HRS	\$300.00
	Total de beneficiarios	149		

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” establecen los siguientes compromisos:

A) Por “EL ICATECH”:

1. Impartir los cursos de capacitación señalados en la Cláusula Segunda que antecede del presente convenio en colaboración.
2. Expedir los certificados oficiales correspondientes de cada curso o capacitación al término de los mismos, y cada uno de los beneficiarios.

B) Por “EL MUNICIPIO”:

1. Aportar a “EL ICATECH” un recurso económico por la cantidad de **\$43,100.00 (CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de pago de

inscripción para hasta 149 personas beneficiarias que se inscriban a los cursos de capacitación que impartirá "EL ICATECH" en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

2. Apoyar a "EL ICATECH" para la recepción de la documentación requerida para cada uno de los cursos y necesaria para la expedición de la constancia respectiva, siendo la siguiente:
 - a) Ficha de Inscripción debidamente requisitada;
 - b) Copia simple de la CURP;
 - c) Copia simple del comprobante de domicilio;
 - d) Copia simple de la credencial oficial con fotografía.

*La falta de cualquiera de estos documentos hará imposible la entrega del certificado al alumno, mismos que tendrán que estar a disposición de ICATECH antes del 06 de junio del año en curso.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio contará a partir de la fecha de su firma y hasta el día 06 de junio del 2017.

QUINTA. ENCARGADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" designan como responsables de la verificación y seguimiento de las acciones derivadas del presente convenio a:

- 1) Por "EL ICATECH": C. Nora Guadalupe Tarango torres, Jefe de Unidad Móvil
- 2) Por "EL MUNICIPIO": C. Sara Isela Delgado Silveyra, Encarga de Proyectos Empresariales

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES.

El personal de "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las actividades materia del presente Convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de

carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por así convenir a sus intereses, sin responsabilidad para la otra parte, mediante comunicación por escrito dirigida a la otra con quince días de anticipación y sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

DÉCIMA. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES", se podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 03 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.

POR "EL ICATEGH"

LIC. TERESA DE JESUS PINON CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"


LIC. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. LUIS CARLOS ROJO CASTILLO
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO


LIC. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS
OFICIAL MAYOR

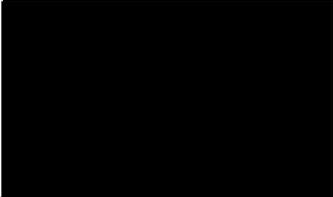

C.P. OSCAR SANTOS NEVÁREZ ALICANO
TESORERO MUNICIPAL


**LIC. MYRIAM GUADALUPE MALDONADO
PÉREZ**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA


**C.P. VERÓNICA MAYELA ESCALANTE
ROMERO**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE ECONOMÍA

TESTIGOS


C. NORA GUADALUPE TARANGO TORRES
DIRECTORA DEL PLANTEL ICATECH
GUERRERO


C. SARA ISELA DELGADO SILVEYRA
ENCARGADA DE PROYECTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 6/6 ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017.